

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL DE
PLATO MAGDALENA CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS

:

Plato, catorce (14) de diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023).

Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante: Crezcamos S.A. Compañía de Financiamiento
Apoderada: Dra. Estefany Cristina Torres Barajas
Demandada: Yenis del Carmen López Villegas
Rad. 2022-00217

Mediante auto de fecha 28 de Julio de 2022, se libró Mandamiento de Pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía a favor de Crezcamos S.A. Compañía de Financiamiento, contra Yenis del Carmen López Villegas, por la suma de DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$16.643.545.00), más los intereses moratorios, desde el día que se hicieron exigibles, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Dicho auto se notificó mediante citatorio a la señora Yenis del Carmen López Villegas, por medio de los Servicios Inter Rapidísimo, el día 04 de Julio de 2023, posteriormente se hace notificación por aviso, y esta fue entregada por los Servicios Inter rapidísimo, en la dirección aportada por la parte demandante y recibida el día 04 de Septiembre de 2023, y aparecen firmados ambos citatorios por la misma ejecutada, según consta en la certificación del Servicio Inter Rapidísimo, de la copia informal de la demanda y copia del auto de Mandamiento de Pago, cumpliéndose así los requerimientos del artículo 292 del Código General del Proceso.

Los términos de traslado corrieron en forma cabal y la demandada Yenis del Carmen López Villegas, guardó silencio, profiriéndose así providencia que ordena llevar adelante la ejecución.

En mérito de lo expuesto anteriormente y no observándose causal alguna que pudiese invalidar lo actuado, el JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL DE PLATO MAGDALENA CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Siga adelante la ejecución, tal como se ordenó en el auto ejecutivo.

SEGUNDO: Costas del proceso a cargo de la parte ejecutada. Inclúyase en la liquidación de Costas por concepto de agencias en derecho, la suma de \$832.177.25. Liquidense conjuntamente con el crédito.

TERCERO: Contra este auto no procede ningún recurso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ


CIRO LEÓN CASTRILLÓN SÁNCHEZ



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
PLATO – MAGDALENA

El auto anterior salió por ESTADO No.90 del 14 de
diciembre de 2023.

AGR.